

INFORME DE SECRETARÍA:

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali-Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	926
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00066 00
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES:	JACKELINE MORA ORDOÑEZ y FERNANDO ZUÑIGA SANCHEZ
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

1

El apoderado judicial de los señores JACKELINE MORA ORDOÑEZ y FERNANDO ZUÑIGA SANCHEZ presentó dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, motivo por el cual, el despacho dispondrá su admisión y a realizar los ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los lineamientos legales.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores JACKELINE MORA ORDOÑEZ y FERNANDO ZUÑIGA SANCHEZ

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal de JACKELINE MORA ORDOÑEZ y FERNANDO ZUÑIGA SANCHEZ conforme lo dispone

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

2

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

2

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co